



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Marco que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, con RUC N° 20163051118, con domicilio legal en Calle López de Zúñiga N°142, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, el Sr. **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ ANDRADE** identificado con DNI N° 15985323, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, de la otra parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 1060 distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con DNI N° 22426070 reconocida mediante Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC, de fecha 25 de octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNAC**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNAC**, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política de Perú
- 1.2. Código Civil
- 1.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 1.4. Ley N° 16225 – Ley de creación de la Universidad Técnica del Callao
- 1.5. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria
- 1.6. Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias
- 1.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (vigente).
- 1.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 1.9. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y sus modificatorias con Resolución de Consejo Universitario 306-2022-CU.
- 1.10. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015 y sus modificatorias.
- 1.11. Resolución de Consejo Directivo N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre 2019, que resuelve otorgar la Licencia Institucional a la Universidad Nacional del Callao
- 1.12. Directiva N° 001-2023-R -Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao, aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Constitución Política del Perú, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos Pliegos Presupuestales para su administración económica y financiera. Su misión está orientada a implementar un nuevo estilo de gestión, basado en la transparencia, concertación, autoridad, liderazgo, planeamiento, y excelencia, para ello ejerce las competencias que le reconoce la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2 LA UNAC, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero y, difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA UNAC**, que les permitan realizar acciones conjuntas para la generación de programas y proyectos educativos que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la comunidad educativa y su entorno.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:



4.1. DE LAS PARTES

- 4.1.1. Convocar y desarrollar mesas de trabajo, para el diseño, ejecución y monitoreo de actividades y programas educativos en forma articulada que beneficien a la comunidad.
- 4.1.2. Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los convenios específicos que se suscriban al amparo de éste, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- 4.1.3. Difundir las actividades realizadas en conjunto a través de medios internos, como correo electrónico y redes sociales, y externos, así como otras acciones de comunicación que se desarrollen o planteen de acuerdo a cada proyecto en cada Convenio Específico.
- 4.1.4. Respetar las creaciones, trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual o de otra índole y que formen parte directa o indirecta de la ejecución de los programas y/o proyectos específicos que se desarrollen como parte del objeto del presente convenio marco.
- 4.1.5. Difundir y promocionar acciones de educación superior de impacto que se acuerdan en cada Convenio Específico, tales como conversatorios, webinars, congresos, talleres formativos, ferias y actividades consideradas prioridad por **LAS PARTES**.
- 4.1.6. Colaborar con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicas y culturales que realicen **LAS PARTES**, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de **LA UNIVERSIDAD** y que deberán ser plasmadas en cada Convenio Específico.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1. Facilitar a **LA UNAC** la información pública para que su alumnado pueda participar en proyectos de voluntariado de los distintos órganos que conforman la estructura orgánica de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.2. Brindar el apoyo necesario para la obtención de espacios físicos, virtuales e información para coordinación con proyectos educativos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.3. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA UNAC**, así como también, cumplir sus normas internas.

4.3 DE LA UNAC

- 4.3.1. Establecer los mecanismos necesarios para promover y realizar investigaciones científicas y publicarlas en revistas indexadas, cuyo contenido este centrado en temas de desarrollo sostenible y superación de la pobreza en el Distrito de Chancay.
- 4.3.2. Promover actividades extracurriculares de voluntariado que brinden educación continua a la comunidad las cuales serán coordinadas y ejecutadas por parte de **LA UNAC** a través de sus unidades orgánicas o de la dependencia autorizada, según corresponda y cada parte de **LA**



MUNICIPALIDAD a través de su alcalde o de la Gerencia que estime conveniente, según la modalidad de trabajo a efectuar en los proyectos, a través de los distintos Convenios Específicos.

- 4.3.3 Facilitar la articulación con las distintas líneas de acción de **LA MUNICIPALIDAD** a fin de beneficiar a la comunidad educativa.
- 4.3.4 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA MUNICIPALIDAD**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.3.5 Realizar proyectos y publicaciones de innovación e investigación aplicada a través de las Carreras Profesionales respecto a la información de las problemáticas locales que remita **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.3.6 Promocionar y publicitar los distintos programas, proyectos educativos y actividades de pasantías profesionales y/o prácticas profesionales de **LA MUNICIPALIDAD**.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detalladas por medio de convenios específicos que suscriban ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que, para la implementación del presente Convenio Marco, promoverán la suscripción de convenios específicos, a través de sus órganos competentes, deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantienen vigentes. De darse el caso de caducidad del presente Convenio, y si existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previa coordinación entre **LAS PARTES**, mediante adendas debidamente suscritas por estas.



CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Marco, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para la implementación, coordinación y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La Coordinación estará a cargo del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico

POR PARTE DE LA UNAC

La coordinación estará a cargo del director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

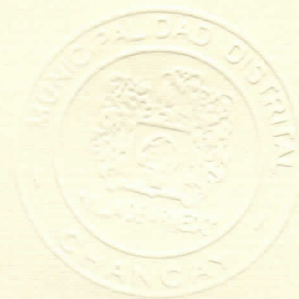
8.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner en conocimiento mediante comunicación escrita, indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación Marco es de **02 (dos) años**, plazo que se computará, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente, decisión que será comunicada con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- Por mutuo acuerdo entre las partes que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso cualquiera de las partes debe requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso no ocurra, quedara resuelto de forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo, será resuelto por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

En caso no se resuelva las controversias del modo y forma expuesto en el numeral anterior, se recurrirá a la vía de la Conciliación prevista en la Ley de Conciliación -Ley 26782 y modificatorias, ello a fin de solucionar alguna controversia que se suscite en la ejecución del citado convenio, y de no concretarse un acuerdo se acudirá a la vía arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Para el uso de las marcas de titularidad de **LAS PARTES** se deberá solicitar, en cada oportunidad, la autorización respectiva de la contraparte. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, será a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; y en el caso de **LA UNAC** la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional quienes establecerán el modo, forma y tiempo de la misma, el cual no excederá en ningún caso el plazo de vigencia del presente Convenio.

Ninguna de las partes puede usar el nombre, logotipo de su contraparte sin contar con la autorización previa señalada en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes contratantes se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el convenio marco y los convenios específicos. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente convenio y podrá dar lugar a la rescisión del mismo.



Las partes se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantiene el compromiso de cumplir con todas las normas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las partes contratantes reconocen la importancia de la conservación del medio ambiente y se comprometen a incorporar las prácticas ambientales en las diferentes etapas de ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan cumplir con las normas y regulaciones ambientales, comprometiéndose a prevenir y minimizar los impactos ambientales, a fin de asegurar el desarrollo sostenible del País.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación, en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá sus efectos legales.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de mayo del año 2025.



JUAN ALBERTO ÁLVAREZ ANDRADE
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Chancay



ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
RECTORA
Universidad Nacional del Callao